



San Andres Isla, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2023-00358-00
<b>Demandante</b>	Banco de Bogotá S.A.
<b>Demandado</b>	Kevin Hooker Jaimes
<b>Auto No.</b>	1195-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor Kevin Hooker Jaimes por las obligaciones contenidas en el pagaré *de la serie* CR-248-1<sup>1</sup> No. 1123632148, por concepto de capital, intereses remuneratorios, así como por los intereses moratorios que se causen a partir del día siguiente al de su exigibilidad.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se ejercerá con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 ibidem, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el sub lite al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario, reúne los requisitos de que trata el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a cargo del señor KEVIN HOOKER JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.632.148 y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$58.960.440), contenido en el *pagaré de la serie* CR-248-1 No. 1123632148, discriminados así:

- Por la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$50.502.352); por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1123632148, así como por los intereses moratorios que genere el aludido capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el diez (10) de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.458.088); por concepto de intereses *pendientes de pago a la fecha del diligenciamiento del pagaré base de ejecución*.

<sup>1</sup> Conforme se lee en el escrito genitor.



**PARAGRAFO. - PREVÉNGASE** a acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

**SEGUNDO- ORDÉNESE** al ejecutado, señor KEVIN HOOKER JAIMES que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, al BANCO DE BOGOTA S.A. en el término de cinco (05) días conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

**TERCERO - NOTIFÍQUESE** el presente proveído al señor KEVIN HOOKER JAIMES en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, o 291 y 292 del CGP, a su elección.

**CUARTO -** De la demanda **CÓRRASE** traslado al ejecutado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

**QUINTO - RECONÓZCASE** al doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.422 y portador de la Tarjeta Profesional número 78.243 del C. S. de la J, como apoderado especial del BANCO DE BOGOTA S.A.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

VCG

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31e2827f779a9a611e911207dbe4fbefc1c87d131a15225859154d6d53808d1**

Documento generado en 12/12/2023 05:09:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**